

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 19 de diciembre de 2025. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL VINCULADO A LOS HACEDORES, PORTADORES Y ARTISTAS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DEL CARNAVAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre de 2025, y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 19 de noviembre de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni de inconveniencia administrativa que impidan su sanción.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.

Secretaria Jurídica.


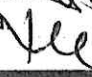
Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 19 de diciembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del **Acuerdo No. 031 de 2025: “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL VINCULADO A LOS HACEDORES, PORTADORES Y ARTISTAS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DEL CARNAVAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica 
Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica 



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL VINCULADO A LOS HACEDORES, PORTADORES Y ARTISTAS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DEL CARNAVAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACUERDO N° 0031 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL VINCULADO A LOS HACEDORES, PORTADORES Y ARTISTAS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DEL CARNAVAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso constitucionales y funciones legales, en especial las conferidas por los artículos 72, 313 y 366 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 397 de 1997, 1185 de 2008 y 1617 de 2013, el Decreto 2941 de 2009, los Acuerdos 007 de 2013 y 019 de 2024 del Concejo de Barranquilla y lo contenido en el "Plan Especial de Salvaguarda (PES) del Carnaval de Barranquilla" adoptado el 27 de marzo de 2021 por el Consejo Nacional de Patrimonio.

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene la obligación de promover y fomentar el acceso a la cultura, el patrimonio y la creatividad en igualdad de condiciones, y reconoce a la cultura como base fundamental de la nacionalidad.

Que el Carnaval de Barranquilla ha sido declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO (2003), y cuenta con un Plan Especial de Salvaguardia (PES) aprobado por el Ministerio de Cultura, el cual define estrategias para su preservación, sostenibilidad y transmisión intergeneracional.

Que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla establece como uno de sus ejes fundamentales la participación activa de los hacedores, especialmente de las nuevas generaciones, en la preservación y revitalización de los saberes, expresiones y oficios tradicionales que conforman esta manifestación cultural.

Que los hacedores del Carnaval—entre ellos danzantes, músicos, artesanos, vestuaristas, mascareros, coreógrafos, gestores y portadores de saberes—desempeñan un papel esencial en la construcción, sostenimiento y transmisión del patrimonio inmaterial de la ciudad y del país.

Que la juventud representa una fuerza creativa, transformadora y esencial para la continuidad de las prácticas culturales del Carnaval, y que muchos jóvenes enfrentan barreras de acceso a la formación, la financiación y la sostenibilidad de sus emprendimientos en el marco de la economía cultural y creativa.

Que es deber del Estado fomentar el emprendimiento juvenil y el empleo digno como herramientas para la inclusión, la generación de oportunidades y la reducción de brechas sociales, en especial en contextos donde se desarrolla el patrimonio cultural inmaterial.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL VINCULADO A LOS HACEDORES, PORTADORES Y ARTISTAS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DEL CARNAVAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO. ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO JUVENIL. ARTÍCULO TERCERO. ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO JUVENIL. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y/o quien sea competente, en coordinación con otras dependencias, fortalecerá, articulará y priorizará los programas, acciones y proyectos existentes con el fin de impulsar el emprendimiento juvenil vinculado al Carnaval de Barranquilla. Para tal efecto, podrá desarrollar, entre otras, las siguientes líneas de acción:

1. Fortalecimiento de programas de formación en oficios tradicionales del Carnaval, priorizando el acceso de jóvenes hacedores.
2. Impulso y ampliación de convocatorias de estímulos, becas, apoyos económicos o capital semilla orientados a emprendimientos culturales liderados por jóvenes.
3. Acceso a asistencia técnica en planeación, mercadeo, propiedad intelectual, aspectos jurídicos y contables para emprendimientos culturales.
4. Promoción de iniciativas de innovación cultural, laboratorios creativos y proyectos de economía cultural que integren a jóvenes hacedores.

PARÁGRAFO. La implementación de estas estrategias se realizará mediante el uso eficiente de los recursos existentes en la Administración Distrital y en armonía con la normativa vigente, sin generar obligaciones presupuestales adicionales ni la creación de nuevas estructuras administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. MONITOREO Y EVALUACIÓN. La Secretaría de Cultura y Patrimonio y/o quien sea competente, implementará los mecanismos de evaluación periódica, con indicadores de impacto económico, social y cultural, enviando un informe anual al Concejo Distrital.

ARTÍCULO QUINTO. CREACIÓN DEL PROGRAMA "JUVENTUDES HACEDORAS". Créase el programa distrital "Juventudes Hacedoras", como estrategia permanente de apoyo a las iniciativas juveniles vinculadas al Carnaval, orientado a fortalecer las capacidades de los jóvenes emprendedores, garantizar la transmisión de saberes tradicionales y promover su vinculación efectiva a las dinámicas económicas y culturales del Distrito.

ARTÍCULO SEXTO. REGISTRO DE JÓVENES HACEDORES DEL CARNAVAL. La Secretaría de Cultura y Patrimonio, en coordinación con la Secretaría de Gestión Social y/o a quienes sea competente, conformará y mantendrá actualizado el Registro de Jóvenes Hacedores del Carnaval, con el fin de identificar, clasificar y priorizar a los beneficiarios del presente Acuerdo. Este registro incluirá información sobre los saberes, prácticas, iniciativas culturales y necesidades identificadas por los jóvenes participantes.

ARTÍCULO SEPTIMO. ENLACE CON EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA PES. Todas las acciones previstas en este Acuerdo deberán integrarse y articularse con el Plan Especial de Salvaguardia (PES) vigente, como medidas complementarias que contribuyan a:

1. La transmisión generacional del patrimonio cultural.
2. La revitalización de saberes tradicionales en riesgo de desaparecer.
3. La sostenibilidad económica de los portadores jóvenes del Carnaval.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL VINCULADO A LOS HACEDORES, PORTADORES Y ARTISTAS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DEL CARNAVAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que la Ley 2184 de 2022 establece lineamientos para el reconocimiento y fortalecimiento de los oficios culturales y artísticos en Colombia, impulsando medidas que reconozcan el valor económico y simbólico del trabajo de los hacedores culturales.

Que el Distrito de Barranquilla ha avanzado en políticas de cultura, emprendimiento y juventud, y es pertinente institucionalizar programas que fortalezcan la sostenibilidad económica de los jóvenes hacedores del Carnaval, en consonancia con los objetivos de desarrollo social, cultural y económico del territorio.

Que corresponde al Concejo Distrital promover iniciativas legislativas que garanticen el acceso equitativo de las juventudes a los bienes culturales, fomenten su participación en los procesos de salvaguardia del patrimonio, y estimulen sus capacidades para emprender, innovar y liderar procesos en el sector cultural y creativo.

Que se hace necesario establecer un marco normativo distrital que promueva la articulación interinstitucional, la asignación de recursos y la implementación de programas de apoyo a emprendimientos juveniles con identidad carnavalera, como una forma concreta de fortalecer la cultura, el patrimonio y el desarrollo social de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer mecanismos, estrategias y acciones que promuevan e impulsen el emprendimiento juvenil de los hacedores del Carnaval de Barranquilla, en armonía con los principios, objetivos y acciones contemplados en el Plan Especial de Salvaguardia (PES).

PARÁGRAFO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se aplicarán sin perjuicio de los ajustes, modificaciones o actualizaciones que se encuentren en curso o que realice posteriormente el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes al Plan Especial de Salvaguardia – PES del Carnaval de Barranquilla. En todo caso, las acciones aquí establecidas se interpretarán de manera armónica y complementaria con el PES vigente al momento de su implementación, sin que la actualización del mismo afecte la validez, continuidad o ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- Hacedores del Carnaval: Portadores de saberes, conocimientos, prácticas y expresiones propias del Carnaval (músicos, coreógrafos, vestuaristas, mascareros, artesanos, danzantes, gestores culturales, entre otros).
- Juventud: Personas entre los 14 y 28 años, conforme a la Ley 1622 de 2013.
- Emprendimiento cultural: Iniciativa de base artística, patrimonial, artesanal o creativa que aporte a la sostenibilidad cultural y económica del Carnaval.
- PES: Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, documento técnico aprobado por el Ministerio de Cultura para garantizar la protección del patrimonio inmaterial.



CO- SC-2001840

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL VINCULADO A LOS HACEDORES, PORTADORES Y ARTISTAS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA DEL CARNAVAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO. La actualización del PES que realizará el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no condiciona ni limita la ejecución de las acciones aquí previstas, que se implementarán conforme al PES vigente mientras se adoptan las nuevas versiones.

ARTÍCULO OCTAVO. ENFOQUE TERRITORIAL DIFERENCIAL. Los programas derivados de este Acuerdo deberán aplicar un enfoque territorial diferencial, priorizando barrios y localidades con fuerte tradición carnavalera, alta participación juvenil y mayores niveles de vulnerabilidad social, conforme al censo de creadores y gestores culturales del que habla el Acuerdo 019 de 2024 (Plan de Salvaguarda del Carnaval de Barranquilla).

ARTÍCULO NOVENO. IMPLEMENTACIÓN. La Administración Distrital de Barranquilla a través de sus secretarías o dependencias competentes implementará el presente acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los _____ días del mes de _____ de 2025


ANDRÉS ORTIZ HERNANDEZ
Presidente del Concejo

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.


JOSE ALEJANDRO DE LIMA.
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 10 de noviembre de 2025.
En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 19 de noviembre de 2025



JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA